**RESOLUCIÓN Nº 004/20**

Acta Nº 003 de fecha 04/02/2020

Convenios de reciprocidad con otros colegios

VISTO*:*

La Ley Nº 2953-C y la Resolución Nº 003/2019, y

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución Nº 003/2019 estableció las Tasas de Inscripciones, Habilitaciones y Rehabilitaciones para el año 2020, conforme las prescripciones del artículo 40, inciso 10, de la ley Nº 2953-C;

Que, esas imposiciones - de orden general -, deben ser ajustadas considerando la correspondencia dispuesta por los Colegios / Consejos Profesionales de la arquitectura de las distintas jurisdicciones del país, con los profesionales no locales;

Que, en algunos casos, la desproporción entre la tasa fijada para los profesionales extra jurisdiccionales y los locales es tan grosera, que evidencia una premeditada voluntad de las Instituciones de desalentar las inscripciones de profesionales foráneos en esos distritos;

Que, el Colegio Profesional, así como puede suscribir Convenios de Reciprocidad Matricular con otros Colegios / Consejos de arquitectura del país, para facilitar el desarrollo de tareas profesionales eventuales de todos los matriculados de las Jurisdicciones abonadas, también debe disponer un tratamiento diferenciado con aquellas jurisdicciones que imponen limitaciones - con imposiciones excesivas -, a la matriculación de nuestros colegiados;

Que resulta necesario y conveniente establecer una metodología ligada a las diferentes normativas de las jurisdicciones y a los intereses de nuestros matriculados;

POR ELLO:

EL COLEGIO PROFESIONAL DE ARQUITECTURA Y URBANISMO

DE LA PROVINCIA DEL CHACO

RESUELVE:

1. **ESTABLECER,**que los importes a abonar en concepto de Tasas de Inscripción y de Habilitación

Anual, para los profesionales con residencia habitual fuera de la Provincia del Chaco, será el

que establezca el Consejo / Colegio Profesional del domicilio real del solicitante para los

profesionales de otras Jurisdicciones.

1. En caso de que el Consejo / Colegio Profesional del domicilio real del solicitante no contemple

en su Reglamentación montos diferenciados para los profesionales de otras jurisdicciones o

fijare montos inferiores a los determinados por este Colegio Profesional, serán de aplicación

los montos establecidos por este último.

1. A efectos de la determinación del domicilio real del solicitante se tendrá en cuenta el

consignado en su documento de identidad.

1. Establecer que este Colegio Profesional solicitará periódicamente, a través de los medios que

considere más idóneos, un informe sobre los valores vigentes en concepto de Derecho de

Registro de Título y Tasa de Habilitación Anual que determinen los distintos Consejos /

Colegios Profesionales dentro del ámbito territorial de su competencia.

1. Regístrese, Comuníquese a la Administración del Colegio, Publicítese en página web,

Cumplido, Archívese.

Arq. Santiago A. Marín Arq. Leandro D. Rosso

secretario presidente